

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000682 - 2025

Carhuaz, 09 ABR. 2025

Visto, el MEMORÁNDO N° 289-2025-UGEL CARHUAZ-AGA-D, de fecha 07 de abril del 2025, y documentos adjuntos que constan en uno (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú del año 1993, indica que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;

Que, mediante D.S. N° 067-92-EF, se precisa los mecanismos para la utilización de los Recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo para el Sector Público; señalando en su artículo 1° que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo. Disponiendo que en caso de que dichos Comités no estuvieren constituidos por no contar con los representantes de los trabajadores debidamente designados, transitoriamente, el fondo podrá ser administrado por el viceministro del Sector respectivo;

Que, el D.U. N° 088-2001, toma como fundamento para el otorgamiento de los incentivos laborales, la situación de que en las entidades públicas han venido abonando diversos incentivos y entregas no remuneratorias, diferentes a las contenidas en la Planilla Única de Pagos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus servidores sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D. Leg. N° 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; que, asimismo en su Art. 3° Inciso c), del D.U. N° 088-2011, señala: que los recursos del CAFAE están constituidos, entre otros por la transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por el titular;

Que, mediante Ley N° 29874, Ley que implementa a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos (CAFAE), tiene el objeto de fijar una escala base de acuerdo a la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece: “A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del CAFAE, el incentivo económico que subsumen al incentivo laboral que perciben los servidores administrativos del régimen laboral del D. Leg. N° 276 y que son materia de transferencias efectuadas a través del CAFAE, con cargo de fuente de financiamiento recursos Ordinarios;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de acuerdo a lo dispuesto en la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Calendario Inicial de Compromisos del mes de **ABRIL – 2025**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 Soles (S/. 141,440.00)**, por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para la Unidad Ejecutora 315 Educación Carhuaz, Modalidad de Aplicación 60, Transferencias Corrientes al CAFAE, para el pago de Incentivos Laborales a favor del Personal Administrativo de las diferentes instituciones educativas de la UGEL Carhuaz;

Que, en mérito a las normas acotadas en los párrafos anteriores, la directora de Sistema Administrativo II del Área de Administración de esta Sede, dispone con **MEMORÁNDO N° 289-2025-UGEL CARHUAZ-AGA-D, de fecha 07 de abril del 2025, en el que comunica la disponibilidad de Presupuesto para el pago del Incentivo laboral a través del CAFAE, a favor del personal Administrativo de las diferentes instituciones educativas de la UGEL Carhuaz, correspondiente al mes de ABRIL – 2025;**

Estando a lo informado por el responsable de la oficina de planillas; decretado por la directora del Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28411; Ley General del Sistema nacional de Presupuesto; Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; D. Leg. N° 276; Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, D.S. N° 004-2018-EF, D.S. N° 421-2019-EF, Decreto Supremo N° 003-2022-EF y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFERIR, al fondo del SUB-CAFAE de la UGEL Carhuaz, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 Soles (S/. 141,440.00)**, monto aprobado en el Calendario de Compromisos del mes de **ABRIL – 2025**, para el pago de Incentivos laborales a favor del personal administrativo de las diferentes instituciones educativas de la UGEL Carhuaz, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

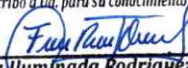
Artículo 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

CARHUAZ 09 ABR. 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Fresca Aluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ